

CONSTANCIA SECRETARIAL. -La Calera, 07 de septiembre de 2023- Al Despacho de la Señora Juez, informando que el día de ayer nos fue remitida por el aplicativo dispuesto por el Consejo de La Judicatura a la hora de las 4:05 p.m., la presente acción constitucional.
La Escribiente

J.P.C.

YULY PAOLA CASTRO CORONADO



JUZGADO PROMSICUO MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Acción de Tutela
Accionante: DIEGO FERNANDO SERNA
Accionado: TRANS ELECTROASOCIADOS S.A.S.
Vinculados:

- MINISTERIO DE TRABAJO
- JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
- IPS CENDIATRA SEDE MEDELLIN
- SALUD TOTAL EPS
- IPS VIRREY SOLIS
- FUNDACIÓN HOSPITALARIA SAN VICENTE DE PAUL MEDELLIN
- CLÍNICA DE ANTIOQUIA S.A.

Radicación: 25377408900120230032400
Asunto: Auto Admite
Fecha de Auto: Septiembre 07 de 2023

Atendiendo el informe secretarial que antecede, se advierte que esta Acción de Tutela se ajusta a las exigencias previstas en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991. Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de la Calera-Cundinamarca **RESUELVE:**

1. **ADMITIR** la presente Acción de tutela presentada por **DIEGO FERNANDO SERNA** a través de **apoderado judicial**, a fin de que le sean salvaguardados derechos fundamentales a la *estabilidad laboral reforzada y debido proceso*, y en contra de **TRANS ELECTROASOCIADOS S.A.S.**
2. **SE RECONOCE** al abogado **JUAN ENOC MIRANDA USUGA**, como apoderado judicial del extremo actor en los términos y con las potestades enunciadas en el poder adjunto.
3. **NOTIFÍQUESE** el respectivo Escrito Constitucional junto con sus anexos a la parte accionada, a través de correo electrónico, para que dentro del término de **DOS (2) DÍAS HÁBILES** se pronuncie sobre los hechos y las pretensiones de la Acción de Tutela. Déjense constancias

de rigor.

4. **SE ORDENA** la vinculación oficiosa al presente trámite constitucional del **MINISTERIO DE TRABAJO**, el **JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, **IPS CENDIATRA SEDE MEDELLIN**, **SALUD TOTAL EPS**, **IPS VIRREY SOLIS**, **FUNDACIÓN HOSPITALARIA SAN VICENTE DE PAUL MEDELLIN** y **CLÍNICA DE ANTIOQUIA S.A.**, como terceros, con interés legítimo en el resultado. Los anteriores vinculados igualmente en el mismo término de **DOS (2) DÍAS HÁBILES CONCEDIDO A LA ACCIONADA**, deberán pronunciarse en relación con los hechos y pretensiones esbozados por el actor, así como también de lo mencionado expresamente en relación con estos en la Tutela.
5. **INFÓRMESE** a los intervinientes de la presente Acción de Tutela, que el correo electrónico institucional del Despacho es j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co y que todas las actuaciones de esta Tutela se harán por medio virtual en horario de lunes a viernes (días hábiles, no sábados, no domingos y no festivos) de 8 de la mañana a 5 de la tarde jornada continua.
6. **ENTERESÉ** a las partes e intervinientes que a partir del día siguiente a la presentación de esta Acción Constitucional el Despacho dispone de diez (10) días hábiles para proferir la correspondiente Sentencia.
7. En aras de garantizar el derecho de defensa de los convocados, **NOTIFÍQUESELES** por el medio más expedito y córraseles traslado de la solicitud constitucional por el término de **DOS (02) DÍAS HÁBILES** siguientes al enteramiento de la misma. Además, ante la imposibilidad de notificar a los interesados en el trámite objeto de reproche, súrtase el enteramiento por aviso que deberá fijarse a través de la publicación de este proveído en el micro sitio web provisto por la Rama Judicial a este Despacho Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera/home> a quienes se les concederá el mismo plazo para que se manifiesten. Asimismo, adviértaseles que si guardan silencio se presumirán ciertos los hechos expuestos por el actor, de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.
8. Bajo el amparo del canon 19 ibídem, **TÉNGASE** como prueba los documentos allegados con el escrito introductor y los que se aporten en el curso de esta instancia.
9. **INFÓRMESE** a los intervinientes de la presente Acción de Tutela, que el correo electrónico institucional del Despacho es j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co, y que todas las

actuaciones de esta Tutela se harán por medio virtual en horario de lunes a viernes (días hábiles, no sábados, no domingos y no festivos) de 8 de la mañana a 5 de la tarde jornada continua.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.
Juez**

Firmado Por:
Angela Maria Perdomo Carvajal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **efa38a1f451303ce568c4faf257b202e2e620ad7e45db7e8b6dab1514c27a0c5**

Documento generado en 07/09/2023 12:02:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>